



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------|
| RADICADO: | 54001233100020000004400 |
| DEMANDANTE(S): | MARIELA ANGARITA ANGARITA |
| DEMANDADO(S): | MUNICIPIO DE OCAÑA |
| MEDIO DE CONTROL: | EJECUTIVO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |
| <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> |
| <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N°40</p> |
| <p>Secretaría</p> |

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17b6870cd0f8791c7edfdc562bab7ecec859b71f8a8ef1c39124ffcb562d763

Documento generado en 27/11/2020 10:46:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001233100020040079700 |
| DEMANDANTE(S): | FREDDY ANTONIO RINCON CARVAJALINO |
| DEMANDADO(S): | MUNICIPIO DE OCAÑA |
| MEDIO DE CONTROL: | EJECUTIVO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |
| <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> |
| <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N°40</p> |
| <p>Secretaría</p> |

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

716ae1de59bd879d2e9a7e7e25efb2b5ab864d79d4c846455ff93aaf02f72adf

Documento generado en 27/11/2020 10:46:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333170120110012201 |
| DEMANDANTE(S): | GALLARDO BARRIGA CARMEN EMIRA |
| DEMANDADO(S): | MUNICIPIO DE SAN CALIXTO |
| MEDIO DE CONTROL: | EJECUTIVO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

001f73051c403f76bacf451f3e4d966d09d107676cd9e952975334253a9473c7

Documento generado en 27/11/2020 10:44:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300120140058400 |
| DEMANDANTE(S): | JOHAN AGUSTIN BAYONA CAMARGO Y OTROS |
| DEMANDADO(S): | INSTITUTO NACIONAL DE INVIAS - INVIAS Y OTROS |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N°40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

579fb106c7ba407789a20208856d878e31e578c29c7ab5e1b93361ac15236f4c

Documento generado en 27/11/2020 10:44:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300120140070700 |
| DEMANDANTE(S): | BELSAY ASTRID GUERRERO JAIMES |
| DEMANDADO(S): | HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N^o.40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de73fc71e6c919fd26ace3ba6641f9d9c7641017b81b7088006c8070df8a3b9b

Documento generado en 27/11/2020 10:44:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300620140073000 |
| DEMANDANTE(S): | VILLAMIZAR DE ALVAREZ - ANA MARIA |
| DEMANDADO(S): | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2be8454daf5714547756a90610b119ffc0b9480663ac91ddd7f74bdbe7015bd

Documento generado en 27/11/2020 10:44:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300420140085700 |
| DEMANDANTE(S): | JOSE DANIEL BARBOSA QUINTERO |
| DEMANDADO(S): | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b513181cccf3122c092af7870d160a4b3420654106d60cbebd20c40fd7958bfd

Documento generado en 27/11/2020 10:44:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720160015100 |
| DEMANDANTE(S): | HENRY AUGUSTO VERGEL PELÁEZ |
| DEMANDADO(S): | HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N^o.40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01e33f06f3903aad1f994fac6b995d3f71cbcf7d35219190bb543089e5f24c3d

Documento generado en 27/11/2020 10:44:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720160025900 |
| DEMANDANTE(S): | IRENE BALLESTEROS BARRANCO |
| DEMANDADO(S): | MUNICIPIO DE CONVENCION |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N°40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0586960c8adef89e9f46b79a9269a4112fb17d83ffd34ad55aa570f9320511b6

Documento generado en 27/11/2020 10:44:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720160026800 |
| DEMANDANTE(S): | GIOVANNY RAMIREZ GONZALEZ Y OTROS |
| DEMANDADO(S): | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7c788500c0378903874fb84ae40c7c6cae18bd883870f0e819af10bef91e106

Documento generado en 27/11/2020 10:44:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720160031300 |
| DEMANDANTE(S): | DRIGELIO TORRES CAICEDO Y OTRO |
| DEMANDADO(S): | MUNICIPIO DE EL CARMEN |
| MEDIO DE CONTROL: | CONTROVERSIAS CONTRACTUALES |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N°40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

559cca421feaba7e0ebdda59d4c02a7fcdf9392037c70c6302a8cc706642437d

Documento generado en 27/11/2020 02:34:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170005000 |
| DEMANDANTE(S): | ANTONIO CAÑIZARES NAVARRO |
| DEMANDADO(S): | HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N^o.40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76311395e0f583128e05a8ecca3dd14e044e43e57db611d5d98b8d8464806f09

Documento generado en 27/11/2020 10:44:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|--------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170013900 |
| DEMANDANTE(S): | MARIO BAUTISTA |
| DEMANDADO(S): | AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N^o.40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

304225405ad236b2cb8d35e5c81ad7d601c336a4d97cca15eef5949296b17e57

Documento generado en 27/11/2020 10:44:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170014800 Acumulado 54001333300520170026100 |
| DEMANDANTE(S): | DORIS ACEVEDO BERMON |
| DEMANDADO(S): | DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc59930b59f7df22d353918a3ff44b54de27e884d9012e7aa4d4e4becc37df88

Documento generado en 27/11/2020 10:44:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170024600 |
| DEMANDANTE(S): | GLADYS CARRILLO HERNÁNDEZ |
| DEMANDADO(S): | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

511111dd2e3541127283f98efc397853af1e8e0931a08cc1add6591f9d36c05d

Documento generado en 27/11/2020 10:44:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170030800 |
| DEMANDANTE(S): | ILVA ROSA NAVARRA VELASQUEZ |
| DEMANDADO(S): | NACIÓN - RAMA JUDICIAL |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N^o.40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be3e5b7ee65a9d65afcc742d8efd10f283cfb86ee48cdc8a704d06871089cc13

Documento generado en 27/11/2020 10:44:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170031600 |
| DEMANDANTE(S): | EVANGELINA NARANJO |
| DEMANDADO(S): | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e501341d2390d532b388411ff79c8dfb6b152d0c356908b2d218ab973d25ea69

Documento generado en 27/11/2020 10:44:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170032900 |
| DEMANDANTE(S): | NAIDUT DEL CARMEN CRESPO ALVAREZ |
| DEMANDADO(S): | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4804da502eb731f18bab672e8cc4ad4eb378c21d11cf340cd1f9252cc07ccf2

Documento generado en 27/11/2020 10:44:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170036200 |
| DEMANDANTE(S): | YISSET PAOLA CASTELLANOS RODRIGUEZ Y OTROS |
| DEMANDADO(S): | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

297b472ed2ea9563e06a0033f5dac428708879508063c5f84175805175aa761a

Documento generado en 27/11/2020 10:44:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170037300 |
| DEMANDANTE(S): | ANA ILSE BOTELLO MANZANO |
| DEMANDADO(S): | NACIÓN - MIN EDUCACIÓN - FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N^o.40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3b27bc5451e3c0135ecc4a636800462d5f01a1e467cc79b4c039c6ab562983b

Documento generado en 27/11/2020 10:44:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170040400 |
| DEMANDANTE(S): | CARLOS JULIO DUQUE Y OTROS |
| DEMANDADO(S): | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84cc438ce938a7ba7598aed2a258e8cd69498b5b4f598da1918bf513c09e9925

Documento generado en 27/11/2020 10:44:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170045200 |
| DEMANDANTE(S): | AIDALI CHINCHILLA TELLEZ Y OTROS |
| DEMANDADO(S): | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c25a668c11770f4a5dbf32a29803307be98153cb5394bf98887694d3b5c0365

Documento generado en 27/11/2020 02:35:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170045600 |
| DEMANDANTE(S): | ELIDA MARÍA SANTIAGO SALCEDO |
| DEMANDADO(S): | NACIÓN - MIN EDUCACIÓN - FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |
| <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> |
| <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N^o.40</p> |
| <p>Secretaría</p> |

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df8401b0fa09587d972d35cae8218a5cc11d61e33aaed93303d78d23a6fbc84b

Documento generado en 27/11/2020 10:45:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170045900 |
| DEMANDANTE(S): | RAUL ALBERTO MILLAN PINZON |
| DEMANDADO(S): | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d05cc4c8c97a75690d5d5972f0f60506f2ab8334cf1b9fd70479c1cb036c7359

Documento generado en 27/11/2020 10:45:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001334000720170050400 |
| DEMANDANTE(S): | MARLENE ROJAS PEDROZA |
| DEMANDADO(S): | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20cf3cee3edac94d34e70e10c6040d3a4e98600b1cf713e5ae9e57833a2527ae

Documento generado en 27/11/2020 10:45:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180001400 |
| DEMANDANTE(S): | MARTHA YANETH RUBIO LEON |
| DEMANDADO(S): | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a402487303508800e8218b42fcb6586f77a23bc5f8aae96859b19801f51a11a

Documento generado en 27/11/2020 10:45:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180002300 |
| DEMANDANTE(S): | GLADYS MARIA ROPERO ASCANIO Y OTROS |
| DEMANDADO(S): | NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N°40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74139b81fb30375060884b5dfde5f5a47e92cd5275c089a0743229732a0de919

Documento generado en 27/11/2020 10:45:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180006100 |
| DEMANDANTE(S): | ALFONSO PEÑARANDA ROLON |
| DEMANDADO(S): | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac16fec44d15806f9d6fe5096d759b7b5204c456c714e214607ebb96d56ae7b7

Documento generado en 27/11/2020 10:45:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180006700 |
| DEMANDANTE(S): | TERESITA DE JESUS HENAO LAVERDE |
| DEMANDADO(S): | MUNICIPIO DE OCAÑA |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beac496f9d610dbd8f8681f24499d6910589cc787fbc1fb0f83bca45ae59a82b

Documento generado en 27/11/2020 10:45:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180009900 |
| DEMANDANTE(S): | CESAR AUGUSTO QUINTERO LIZCANO |
| DEMANDADO(S): | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e95624a4cdb945f94f601a56b5bd3451fb2f07b4f12328e74bd5881d0234b4d2

Documento generado en 27/11/2020 10:45:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180001000 |
| DEMANDANTE(S): | FERNANDO DUEÑAS |
| DEMANDADO(S): | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N^o.40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75b347660343fda8becde439b638068bc27ce13d356b750b0d661194569d5922

Documento generado en 27/11/2020 10:45:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180010200 |
| DEMANDANTE(S): | ROBINSON HUMBERTO YANDUN GONZALEZ |
| DEMANDADO(S): | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2999d63ba1352887ba0fd1e951feb122b53621be3aac70b5f43536d66a7090ce

Documento generado en 27/11/2020 10:45:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180013800 |
| DEMANDANTE(S): | NELSON ALBERTO ZABALA SANCHEZ |
| DEMANDADO(S): | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

937b1e4358712653a9382b1ed5bf36c63bbe5d4d207e407319247fff2898205d

Documento generado en 27/11/2020 10:45:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180017900 |
| DEMANDANTE(S): | PEREZ AREVALO - JOSE ISAAC |
| DEMANDADO(S): | MUNICIPIO DE OCAÑA |
| MEDIO DE CONTROL: | EJECUTIVO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |
| <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> |
| <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N^o.40</p> |
| <p>Secretaría</p> |

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

788c5fddb62774c3b73a6a6e0e8d7f3abf7503bd38c733e8713619c12f714c47

Documento generado en 27/11/2020 10:45:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180025300 |
| DEMANDANTE(S): | ZOILA ROSA AREVALO HERNANDEZ |
| DEMANDADO(S): | RAMA JUDICIAL |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N^o.40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

874b24842746eb2e24195a563e9a8452a677cdb5af30c91843b7ecc0f544346b

Documento generado en 27/11/2020 10:45:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180027900 |
| DEMANDANTE(S): | DEFENSORÍA DEL PUEBLO OCAÑA |
| DEMANDADO(S): | SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER |
| MEDIO DE CONTROL: | ACCIÓN POPULAR |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73649d5134aad32dab1df843f47a9c339235bef3fa212fdca1d7c05bc41ed4f2

Documento generado en 27/11/2020 10:45:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180028500 |
| DEMANDANTE(S): | KELLY TATIANA QUINTERO AREVALO |
| DEMANDADO(S): | NACIÓN - RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db03fa76d7a23bba7fdb28b892328d1464010ca66c15d8d1471d131fbc2521fa

Documento generado en 27/11/2020 10:45:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180030100 |
| DEMANDANTE(S): | COLPENSIONES |
| DEMANDADO(S): | GRACILIANO GIL |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N°40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10dd2d5f926cc8e5a9922ee7b77dd1981849a6e3ebcd585c534a8c388a94b864

Documento generado en 27/11/2020 10:45:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|---------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180033900 |
| DEMANDANTE(S): | BERENICE GUERRA PAEZ |
| DEMANDADO(S): | NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31fbdd086ce52f1f6d33291ea15054abb59fa9d205e434847561cf3ace2fa6a2

Documento generado en 27/11/2020 10:45:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180035100 |
| DEMANDANTE(S): | ANGARITA CONTRERAS GONZALO |
| DEMANDADO(S): | SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DE OCAÑA |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N^o.40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2afebda761de8491dbfacb5e98dc7c756c980bb81414f4750813ea0b7a27576

Documento generado en 27/11/2020 10:45:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180036100 |
| DEMANDANTE(S): | JOSE RESURECCION VEGA PARRA |
| DEMANDADO(S): | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38b186861dec1a3585b3dad58d579a08573be3e71d51e8cb054e1b850c9ba4a8

Documento generado en 27/11/2020 10:45:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180036300 |
| DEMANDANTE(S): | KAREN LORENA QUINTERO SARABIA |
| DEMANDADO(S): | COLPENSIONES |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8dc986c9e55ae2dfa9db862f59eb1fd2caac20f052f4cf098d9bad2320cb015

Documento generado en 27/11/2020 10:45:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180038000 |
| DEMANDANTE(S): | SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALFA S.A. |
| DEMANDADO(S): | SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9ba0fbf47678d4aaf75f70f90a004e102bf90347ce485cde4e9a86786cb6a9d

Documento generado en 27/11/2020 10:45:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720180039500 |
| DEMANDANTE(S): | REINALDO QUINTERO GELVIZ |
| DEMANDADO(S): | MUNICIPIO DE CONVENCION |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |
| <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> |
| <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N^o.40</p> |
| <p>Secretaría</p> |

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee4290d5c8c9498cab10803c0cd43335c8d331b74d923ad09be52dc752c3c8db

Documento generado en 27/11/2020 10:45:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720190000100 |
| DEMANDANTE(S): | NELSON ALBERTO ZABALA SANCHEZ |
| DEMANDADO(S): | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34a8747a83ce655b1fb9ee818b560806479831f238b2c9dfc3910ddfdd743a0f

Documento generado en 27/11/2020 10:45:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|--------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720190000600 |
| DEMANDANTE(S): | JESUS ANTONIO SANCHEZ CLAVIJO |
| DEMANDADO(S): | PROCURADURIA PRROVINCIAL DE OCAÑA Y OTROS |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdfb27a3af896d4023a3493c17eb899e7f75301c3659f30caccf1d58c757c3df

Documento generado en 27/11/2020 10:45:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720190005700 |
| DEMANDANTE(S): | HENRY CARRASCAL FORERO |
| DEMANDADO(S): | NACIÓN - MIN EDUCACIÓN - FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N°40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32e8536debeae3e67e46fce627bd2c7abc39eda3d2f0da9b3799a0719104346b

Documento generado en 27/11/2020 10:45:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720190015600 |
| DEMANDANTE(S): | ROCIO DEL CARMEN CERVANTES POLO |
| DEMANDADO(S): | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16b867dce1d47a24c1a28a5a7b791e5a68ba59f6d5195046f01b44425a2d18a4

Documento generado en 27/11/2020 10:45:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720190020900 |
| DEMANDANTE(S): | AHIDEE USECHA CAÑIZARES |
| DEMANDADO(S): | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y FUERZA AEREA |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28b9f697f0675df37885290d95c0b83e7b01b4ef94086f3a0613e8bd6ca58a14

Documento generado en 27/11/2020 10:45:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720190027600 |
| DEMANDANTE(S): | JOSE ALEJANDRO NAVARRO CLARO |
| DEMANDADO(S): | SENA |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N^o.40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

730aaec1f7df2cd8443315a8805bf740f464d88960d6523715cf9efc38cf28eb

Documento generado en 27/11/2020 10:45:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720190037100 |
| DEMANDANTE(S): | AGUSTIN RICO VARELA |
| DEMANDADO(S): | SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DE OCAÑA |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N^o.40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8729185b97c69acf1f0cb932e65edbbfec5f332c116503494df735e7d4deecd8

Documento generado en 27/11/2020 10:45:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|--------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720190040400 |
| DEMANDANTE(S): | ANA ISABEL BONETH MENESES |
| DEMANDADO(S): | ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N^o.40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb5ba7fc91f758bffc6fd2c5251a2023315f612794862a80c60fec1f9df9b37

Documento generado en 27/11/2020 10:45:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720200006100 |
| DEMANDANTE(S): | CARLOS ALBERTO TARAZONA SUAREZ Y OTROS |
| DEMANDADO(S): | ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional*”, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 “*Competencia por razón del territorio*”, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar

por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., N°40

Secretaría

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86266a66ea48554f6cb98bfa91a0cb0cfb0f62599e91d2f2374ca262363187fc

Documento generado en 27/11/2020 10:45:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICADO: | 54001333300720200018600 |
| DEMANDANTE(S): | MUNICIPIO DE ABREGO |
| DEMANDADO(S): | CONSEJO MUNICIPAL DE ABREGO |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de emitir pronunciamiento, en atención a la Circular 108 del 29 de octubre del presente año, suscrita por la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en relación con el medio de control de la referencia.

El día 28 de octubre del año 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11650, *“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales a nivel nacional”*, cargos dentro de los cuales, se creó un juzgado administrativo para el Municipio de Ocaña, disponiéndose que éste conocerá de los asuntos de su competencia y acciones constitucionales.

En cumplimiento de lo anterior, se dispuso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que éste despacho judicial identificara los procesos en curso, que por razón del territorio, se determinara que la competencia correspondía al nuevo juzgado administrativo creado en el Municipio de Ocaña, con el fin de coordinar la remisión física de los expedientes.

La selección de los procesos que cumplían con esa característica, fue efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 del año 2011 *“Competencia por razón del territorio”*, y una vez obtenida la relación, la información fue comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura.

El pasado 17 de noviembre, se recibió en el Despacho el oficio CSJNS-2020-1763, suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en donde se dio instrucción sobre la entrega de los procesos que serían remitidos al Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, la cual se debía realizar, con la intervención logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial.

Es por lo anterior, que en el presente medio de control, por cumplir con las características antes enunciadas, se dispondrá la remisión del expediente físico al juzgado homólogo de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, para que continúe con el conocimiento del mismo; en caso de ser el expediente híbrido, es decir, estar conformado por parte física y digital, una vez avocado el conocimiento del asunto por el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, se deberá coordinar por Secretaría, el envío del enlace con acceso a la parte digital del expediente, la

cual se encuentra en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura como repositorio Outlook 365 – SharePoint, en el Grupo “Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta”. Se dejará constancia en el oficio de entrega, si el expediente es híbrido o solo físico.

Por la secretaría de Juzgado, se efectuará la notificación por estado electrónico de la presente decisión a las partes, se coordinará la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial del expediente físico y se dejarán las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente físico del medio de control de la referencia, al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA**, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: COORDÍNESE la entrega del expediente físico con la Dirección Seccional de Administración Judicial de éste Distrito Judicial, dejándose las constancias respectivas, incluyéndose en el oficio de entrega, la que hace referencia a la conformación del expediente, si es físico o híbrido, para que de ser éste último, se efectúe su posterior envío a través de la plataforma digital disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia de fecha <u>27 de noviembre de 2020</u>, hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m., N^o.40</p> <p>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76149e72f9221c510195493b27b6084f0ebe3d2b0f26802c33c01747f3661a49

Documento generado en 27/11/2020 10:46:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**